

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00202-00

La abogada LAURA VIVIANA RINCÓN BERMÚDEZ apoderada de la parte demandada, mediante correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2021 a las 5:03 p.m., allegó escrito contentivo del recurso de reposición interpuesto contra el auto que libró mandamiento de pago.

Respecto de la oportunidad para interponer el recurso de apelación el inciso segundo del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, indica que deberá intentarse dentro de los tres días siguientes a la notificación de la providencia objeto del recurso.

En este caso el extremo activo contaba con los días 5, 8 y 9 de noviembre de 2021, puesto que dicho extremo fue notificado el 4 del mismo año, no obstante, sólo formuló el citado recurso después del horario de atención al público del último día habilitado para ello, imponiéndose su rechazo por extemporáneo.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la abogada LAURA VIVIANA RINCÓN BERMÚDEZ apoderada de la parte demandada, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 45 hoy 26 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0a40bb47c1a49e88a77ca819f62f65b392078a7bd669f79833b4d3806f7fc4**
Documento generado en 25/04/2022 03:51:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**